

Licencia de pesca marítima de recreo. Pesca con rall o esparavel

Organismo Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Código GVA 15970

Código SIA 211628

Estado Abierto

Plazo de solicitud Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

Para la pesca recreativa con rall será necesario estar en posesión de la licencia específica, que será expedida por la Conselleria competente en materia de pesca marítima, que autorizará a su titular a ejercer esta modalidad de pesca a pie desde la costa.

Requisitos

a) Haber cumplido los 16 años de edad. Los menores de edad no emancipados acreditarán autorización expresa de cualquiera de las personas que tenga atribuida la patria potestad o tutela.

b) Estar empadronado en alguna población de la Comunitat Valenciana.

c) Ser miembro de alguna asociación legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, cuya finalidad estatutaria principal sea la recuperación y la promoción de la actividad de la pesca con rall en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Este requisito no será exigible a los pescadores profesionales en activo o jubilados que acrediten pertenecer o haber sido miembros de alguna cofradía de pescadores en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana. Esta acreditación deberá ser expedida por el secretario de la cofradía correspondiente.

Interesados

Las licencias se concederán a quienes cumplan con los requisitos requeridos.

Observaciones

Definición:

Se entiende por rall o esparavel el arte de caída consistente en una red circular de hasta seis metros de diámetro, cuyo borde externo va provisto de plomos, de cuyo centro parte un cabo, y que se utiliza a mano y por una sola persona desde costa u orilla.

Características del arte de pesca:

Las artes no tendrán una malla cuyo lado del cuadrado sea inferior a los 20 milímetros, estando la red mojada.

Tallas mínimas:

Los ejemplares capturados utilizando este arte que no alcancen la talla mínima establecida por la normativa en vigor que afecte al Mediterráneo, deberán ser devueltos al mar.

Periodo de práctica

1. En cada municipio, los ayuntamientos determinarán los horarios y días en los que no se podrá practicar esta modalidad de pesca, respetando la singularidad de cada uno de los municipios costeros de la Comunitat Valenciana y sus respectivas competencias.

2. Para una mayor protección de los recursos pesqueros, se establece una veda durante los meses de diciembre, enero y febrero.
3. La conselleria competente en materia de pesca marítima podrá establecer limitaciones en dicha práctica en razón a la protección de las especies, ampliando o modificando las vedas de carácter temporal o geográfico que se estimen oportunas.

Renovación

- La solicitud de renovación deberá presentarse con un mes de antelación a la finalización de su vigencia. Para obtener la renovación de las licencias, será necesario cumplir los requisitos especificados en el artículo 7.2 del presente decreto.

Concursos de pesca

1. La celebración de concursos o competiciones deportivas en los que se pretendan superar los topes de captura establecidos en el apartado anterior, precisará de una autorización del director territorial de la conselleria competente en materia de pesca de la provincia respectiva.

Esta autorización será necesaria, igualmente, cuando la zona de celebración deba reservarse a los participantes.

2. Las solicitudes de concursos o competiciones deportivas enumeradas en el apartado anterior serán resueltas en el plazo de un mes y tramitadas a través de la Federación de Pesca de la Comunitat Valenciana, la cual presentará en los servicios territoriales de la conselleria competente en materia de pesca un calendario de competiciones antes del 15 de marzo de cada año. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el vencimiento del plazo máximo para resolver las solicitudes de estos concursos o competiciones deportivas se entenderá como silencio administrativo negativo como excepción a la regla general del silencio positivo, dado que la estimación de dichas solicitudes implicaría el otorgamiento de facultades sobre el dominio público marítimo.

Normativa general

- [Normativa] Decreto 63/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula la pesca con el arte denominado rall o esparavel en las aguas interiores de la Comunitat Valenciana y se deroga la Orden de 23 de octubre de 1984 de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación en lo referente al ejercicio de la pesca con rall o esparavel (DOCV núm. 6528, de 25/05/2011). (http://www.docv.gva.es/datos/2011/05/25/pdf/2011_6010.pdf)
- [Normativa] Decreto 51/2015, de 24 de abril, del Consell, de modificación del Decreto 63/2011, de 20 de mayo, por el que se regula la pesca con el arte denominado rall o esparavel en las aguas interiores de la Comunitat Valenciana, y del Decreto 41/2013, de 22 de marzo, por el que se establecen las normas sobre la pesca marítima de recreo de la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 7514, de 28/04/2015). (http://www.docv.gva.es/datos/2015/04/28/pdf/2015_3834.pdf)
- [Normativa] Ley 5/2017, de 10 de febrero, de la Generalitat, de pesca marítima y acuicultura de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 7978, de 13/02/2017). (http://www.dogv.gva.es/datos/2017/02/13/pdf/2017_1147.pdf)
- [Normativa] Decreto-Ley 2/2022, de 22 de abril, del Consell para la reducción temporal del importe de las tasas propias y precios públicos de la Generalitat para hacer frente al impacto de la inflación (DOGV núm. 9327, de 28/04/2022). (https://dogv.gva.es/datos/2022/04/28/pdf/2022_3594.pdf)

Plazo de presentación

Durante todo el año.

Formularios y documentación

Las solicitudes de licencia de pesca con rall o esparavel, en impreso normalizado, se acompañarán con los documentos que procedan en cada caso:

1. Requisito exigible a pescadores no profesionales:

- Certificado de pertenencia a una asociación cuya finalidad estatutaria principal sea la recuperación y la promoción de la actividad de la pesca con rall en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

2. Requisito exigible a pescadores profesionales:

- Certificado que acredite pertenecer o haber sido miembro de alguna cofradía de pescadores en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana. Esta acreditación deberá ser expedida por el secretario de la cofradía correspondiente.

3. Consentimiento paterno, materno o del tutor, cuando el solicitante sea menor de edad no emancipado.

4. Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal. Para personas físicas, no será necesario presentar el DNI, siempre que, en la solicitud, se autorice a la Administración a consultar los datos.

5. Tasa normalizada modelo 046, firmada por el titular y previamente pagada.

· LICENCIA DE PESCA MARÍTIMA DE RECREO CON ESPARAVEL

Tasas

Tasas 2024:

Modelo 046-9794 - Tasa por expedición de licencias de pesca recreativa, esparavel y marisqueo: 15,01 euros

https://sara-frontend.gva.es/sara-frontend/modelo?ID_SIMUL=SIMU046-9794

Forma de presentación

Presencial

a) En las oficinas de asistencia en materia de registros (https://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/registros).

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Y, preferentemente, en:

D.T. - VALENCIA

=====

En la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALENCIA se recomienda la atención con CITA PREVIA, que se puede solicitar a través del teléfono de información de la Generalitat 012 (o 963866000) o a través de internet.

El servicio que se puede solicitar con CITA PREVIA es:

- LICENCIAS DE PESCA MARÍTIMA (particulares):1 cita por cada licencia.
- LICENCIAS DE PESCA MARÍTIMA (masivas): federaciones, asociaciones de cazadores, gestores y demás tramitadores de licencias masivas

D.T. - ALICANTE

=====

EN DIRECCION TERRITORIAL DE ALICANTE se recomienda la atención con cita previa (1 cita por licencia). La solicitud de cita previa puede realizarse telemáticamente en el siguiente enlace :

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/asistente.html#asistente/IDE>

O llamando a los teléfonos 965938131 - 965938153 o personalmente en:

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ALICANTE

C/ PROFESOR MANUEL SALA N.º 2

03003 - ALICANTE

- Registro de la Dirección Territorial de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca - Alicante
- Registro de la Dirección Territorial de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca - Valencia
- Registro de la Dirección Territorial de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca - Castellón

Telemática

Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como las personas solicitantes que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado cualificado de representante de entidad (si es persona jurídica) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (si es persona física), ambos emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Cuando se quiera tramitar un procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>). El acceso a dicho registro por parte de los representados puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de representante de entidad (si es persona jurídica).

Los documentos que se anexen al trámite telemático, cuando proceda, deberán ir firmados electrónicamente por quienes sean competentes para ello.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "cómo va lo mío"-> "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SSTT&version=2&idioma=es&idProcGuc=15970&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

1. Presentación de la solicitud y documentación requerida.
2. Las solicitudes de expedición de licencias se presentarán en impreso normalizado, en las Direcciones Territoriales de la Conselleria competente en materia de pesca marítima, o mediante cualquiera de las formas que establece la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las licencias serán expedidas por el director territorial de la Conselleria competente en materia de pesca marítima de la provincia en la que se tramiten, en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud por parte del interesado. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de licencia, el interesado podrá entender desestimada su solicitud de licencia.
4. La licencia de pesca recreativa con rall tendrá una duración de dos, tres, cuatro o cinco años, a elección de la persona solicitante.

Órganos tramitación

- Dirección Territorial de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca - Castellón
AVDA. HERMANOS BOU, 47
12003 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)
Tel.: 012
Fax.: 964725526
Web: <https://agricultura.gva.es/es/>
- Dirección Territorial de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca - Valencia
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Web: <https://agricultura.gva.es/es/>
- Dirección Territorial de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca - Alicante
C/ PROFESSOR MANUEL SALA, 2
03003 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)
Tel.: 012
Fax.: 965938237
Web: <https://agricultura.gva.es/es/>

RESOLUCIÓN

Obligaciones

1. En todo caso, no podrá pescarse a una distancia inferior a los 200 metros desde el centro de las bocas de los esteros y albuferas, de las acequias y, en general, de todos los cursos de aguas continentales que estén en comunicación con el mar.
2. El volumen de capturas diarias autorizado por persona y licencia no podrá ser superior a cinco kilos, pudiendo no computarse el peso en el caso de que éste se supere por una sola de las piezas capturadas.
3. Queda expresamente prohibida la venta de las capturas.

Observaciones

Los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 02/10/15).

Plazo máximo resolución

El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorizaciones de pesca marítima será de un mes desde la presentación de la solicitud del interesado.

Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de licencia, el interesado podrá entender desestimada su solicitud de licencia.

Órganos resolución

El Director Territorial de la Conselleria competente en pesca marítima de la provincia donde se tramite la solicitud.

- Dirección Territorial de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca - Castellón
AVDA. HERMANOS BOU, 47
12003 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)
Tel.: 012
Fax.: 964725526
Web: <https://agricultura.gva.es/es/>
- Dirección Territorial de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca - Valencia
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Web: <https://agricultura.gva.es/es/>
- Dirección Territorial de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca - Alicante
C/ PROFESSOR MANUEL SALA, 2
03003 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)
Tel.: 012
Fax.: 965938237
Web: <https://agricultura.gva.es/es/>

Efecto silencio Desestimatorio

Agota vía administrativa Sí

Sanciones

Se sancionará de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1994, de 18 de abril, de la Generalitat, sobre defensa de los recursos pesqueros.

AYUDA

Dónde consultar dudas sobre el trámite

- licenciaspescamaritima_valencia@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)